



INSPECCIONES LABORALES: **ENTREVISTA EN MINISTERIO DE TRABAJO**

El Martes 17/06/2008, el Presidente, el Vicepresidente y el Asesor jurídico del Consejo General fuimos recibidos en el Ministerio de Trabajo e Inmigración por el Secretario de Estado de la Seguridad Social (D. Octavio Granado Martínez) y el Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (D. Raimundo Aragón Bombín), con un doble objetivo:

- Pedir un **criterio objetivo** para poder y saber catalogar unas determinadas relaciones profesionales entre dentistas o dentistas y clínicas como arrendamiento de servicios (contrato mercantil) o, alternativamente, como contrato laboral, y
- Solicitar una “**amnistía**” **retroactiva** (a semejanza de la otorgada por el Parlamento a los abogados, cuando decidieron configurar sus relaciones con los despachos como una “relación laboral de carácter especial”), basada en dos hechos: a) la convicción de que en nuestra profesión las relaciones habituales de carácter esporádico o limitado entre los dentistas contratados y los dentistas o clínicas contratantes eran entendidas hasta ahora como mercantiles, y b) que no existía defraudación a la Seguridad Social, toda vez que los dentistas, desde 1981, cotizábamos en el RETA.

De nuestra **revisión de las Actas de Inspección que nos habían sido remitidas** por los inspeccionados teníamos conciencia de tres hechos:

- **la gran mayoría de la Actas correspondían a casos de laboralidad flagrante**, en la que la posición de la inspección era comprensible, aunque este criterio puede generar ampollas en los afectados;
- **en siete u ocho casos se observaba una interpretación errónea** (y recurrible ante los tribunales con razonables expectativas de éxito) a juicio de nuestra asesoría jurídica: casos de dentistas contratados sin un horario fijo y predeterminado, o incluso esporádico, e incluso alquileres de instalaciones a dentistas que facturaban directamente a los pacientes;
- que en estos casos, el acta prácticamente reproduce la argumentación de los primeros casi literalmente. (Este hecho fue considerado por parte del Director general como un posible fallo de control de calidad del responsable del área).

El **resumen de la larga entrevista** (más de hora y media) se puede resumir en los siguientes puntos:

- La inspección **nos remitirá una guía que permita una interpretación más objetiva y fácil de las circunstancias determinantes para la catalogación de la relación como laboral o mercantil**, basada en la jurisprudencia y la experiencia. El documento está casi terminado y debe pasar antes por el Secretario de Estado, si bien parece que nos lo podrían enviar en un breve plazo.

- Aunque tal guía puede ser discutida, **el criterio finalmente adoptado sería divulgado por el Consejo, para facilitar la regularización de las contrataciones incorrectas o irregulares.**

- Nos aseguraron que **la Administración tenía suspendidas las inspecciones programadas**, si bien alegaron que no pueden evitar las inspecciones por denuncia, y no se puede verificar la autenticidad de las denuncias desde el momento en que tienen carácter confidencial.

- Sospechamos que **se va hacia una laboralización estándar para casi todas las relaciones**. Se oponen a las “relaciones laborales de carácter especial”, que prevemos serán subsumidas en una relación única y común en el plazo de pocos años. **Incluso para contratos de carácter esporádico señalaron que la relación puede ser laboral**, y que existen fórmulas para reducir la alta burocracia derivada de contratos ocasionales o de oportunidad.

- Han negado que haya cambio de criterio en la interpretación, y al no haber cambio de criterio (como afirman hubo con los abogados) **no procede, según dicen, amnistía**, que sería “inconstitucional”. Somos muy pesimistas con respecto a la viabilidad de esta petición, aunque no cejaremos en insistir en ella ante las instancias más altas que podamos.

- Con respecto a la modificación de criterio con los abogados, han señalado los problemas que se pueden derivar de la nueva consideración como relación laboral de carácter especial, que, ¡atención!, también puede ser aplicado a los dentistas y clínicas inspeccionados: **la posibilidad de inspecciones de Hacienda en las que se reclame la retención insuficiente a los contratados mercantiles que deberían haber sido laborales**. En efecto, en los contratos de arrendamiento de servicios se retiene el 15% para la Administración de Hacienda, pero si la relación se considera laboral (sea ésta común o especial), la retención debería ser, conforme a tablas, mucho mayor. Por consiguiente, **caben inspecciones con requerimiento de una regularización fiscal que puede ser mucho más gravosa que la derivada de las inspecciones laborales**.

Lamentamos no tener mejores noticias, por el momento.

Manuel Alfonso Villa Vigil
Presidente Consejo General

Más información en:

www.dentistascadiz.com

Zona: Para Profesionales > Tema 0025 - Contratos Mercantiles / Laborales.